

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°45698
DEL 15.06.2011 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA 15.973 DEL 10 de Mayo de
2011 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 3768602

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30364

SANTIAGO, 01 de Abril de 2013

VISTO: la falta de interés de doña Cecilia Rosa Mary
VALDIVIEZO PEREZ de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°45698 DEL
15.06.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente SUJETA A
CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, de la extranjera antes
mencionado.

b) Que ha transcurrido más de cuatro meses desde la fecha
de solicitud de más antecedentes a la mencionada solicitud, sin que la
extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136,
137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597
de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°45698 DEL
15.06.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO la
extranjera doña Cecilia Rosa Mary VALDIVIEZO PEREZ de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°15.973 presentada el
10 de Mayo de 2011, por la evidente falta de interés de la extranjera
mencionada

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono
del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE
MARIO CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/EVS
[327] 01/04/2013

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.